

DECRETO QUE ABROGA LOS DIVERSOS QUE SENTARON LAS BASES PARA CREAR FIDEICOMISOS PÚBLICOS DESTINADOS A CONSTITUIR PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES QUE NO FUERON RADICADOS AL ESTADO Y QUE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ALTO RÍO BLANCO (FIRIOB)

MIGUEL ALEMÁN VELAZCO, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado; 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 175 del Código Financiero para el Estado; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, y

CONSIDERANDO

Que uno de los ejes principales que sustentan el Plan Veracruzano de Desarrollo 1999-2004, consiste en fortalecer las acciones destinadas a concretar una administración pública moderna, en las que todos sus componentes cumplan cabalmente con los objetivos que tienen encomendados.

Que por virtud de las disposiciones contempladas en el Acuerdo por el que se crea la Comisión de Cierre de Administración Pública del Estado por el periodo constitucional 1998-2004, el Gobierno del Estado ha establecido una serie de medidas destinadas a la adecuada conclusión de las actividades que las dependencias y entidades estatales tienen bajo su responsabilidad.

Que bajo estos parámetros, la Secretaría de Finanzas y Planeación, en su calidad de Fideicomitente Único del Gobierno del Estado, ha realizado un análisis minucioso sobre todos los Fideicomisos Públicos Estatales, incluyendo en éste a aquellos cuya creación ha sido decretada, para efectos de realizar los trámites inherentes a la finalización de la vigencia de los instrumentos que no resulten prioritarios y de los que estuvieron destinados a confluir con recursos federales que no han sido efectivamente radicados al Estado.

Que una vez concluido el estudio correspondiente, la Secretaría de Finanzas y Planeación ha detectado diversos Decretos que sentaron las bases de creación de Fideicomisos Estatales que pueden ser susceptibles de abrogación, al no

haberse formalizado su constitución, ante la falta de recursos federales que permitieran desarrollar los objetivos de cada instrumento.

Que en términos de lo que disponen los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, la abrogación de los Decretos Constitutivos de Fideicomisos destinados a confluir con recursos federales que no han sido efectivamente radicados al Estado, requiere la emisión de un acto jurídico de igual jerarquía al que los constituyó, para lograr la finalización de su vigencia.

Que en forma paralela, se estima pertinente concretar la desvinculación del Gobierno del Estado en el Fideicomiso del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Alto Río Blanco (FIRIOB), toda vez que este instrumento opera desde el año 1999 con recursos preponderantemente privados, elemento que torna pertinente su separación de la Administración Pública Paraestatal, lo que en nada demerita la posibilidad de mantener a representantes del Gobierno del Estado en el Comité Técnico, con el carácter de vocales.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE ABROGA LOS DIVERSOS QUE SENTARON LAS BASES PARA CREAR FIDEICOMISOS PÚBLICOS DESTINADOS A CONSTITUIR PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES QUE NO FUERON RADICADOS AL ESTADO Y QUE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ALTO RÍO BLANCO (FIRIOB)

Artículo 1. Se abrogan los Decretos que sentaron las bases para la creación de los siguientes instrumentos jurídicos:

I. Fideicomiso Público para el Programa de Monitoreo y Vigilancia de la Actividad Geológica del Volcán Citlaltépetl (Pico de Orizaba), publicado en la Gaceta Oficial número 120 de fecha 15 de junio de 2001;

II. Fideicomiso Público Sectorial de la Secretaría de Educación y Cultura, publicado en la Gaceta Oficial número 207 de fecha 16 de octubre de 2001;

III. Fideicomiso Público del Museo de Ciencia y Tecnología del Estado, publicado en la Gaceta Oficial número 190 de fecha 21 de septiembre de 2001;

y

IV. Fideicomiso Público del Fondo de Desastres Naturales del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial número 120 de fecha 15 de junio de 2001.

Artículo 2. La Secretaría de Finanzas y Planeación, en ejercicio de sus atribuciones, cancelará todas las acciones relacionadas con la creación de los Fideicomisos mencionados en el artículo precedente.

Artículo 3. El Gobierno del Estado, a través de las instancias competentes, vigilará que se desarrollen con toda oportunidad y eficiencia las labores de monitoreo y vigilancia del Volcán Pico de Orizaba, así como las actividades inherentes a la atención de desastres naturales que aquejen el territorio veracruzano, sin que estas acciones signifiquen un incremento en el gasto público estatal.

Artículo 4. La Secretaría de Educación y Cultura, en ejercicio de sus atribuciones y con sujeción a su presupuesto aprobado, seguirá promoviendo la realización de acciones tendientes a apoyar las labores que desarrollan los empleados estatales del ramo educativo, con la finalidad de elevar la calidad de la enseñanza básica en el Estado.

Artículo 5. El Gobierno del Estado estudiará las alternativas legales más aptas para continuar apoyando la operación y mantenimiento del Museo de Ciencia y Tecnología del Estado, de manera que este recinto se encuentre en aptitud de desarrollar sus actividades educativas y de fomento a la cultura en la población veracruzana.

Artículo 6. El Gobierno del Estado realizará las acciones legales necesarias para modificar el Contrato del Fideicomiso del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Alto Río Blanco (FIRIOB), con el propósito de desvincularse de su actual calidad de Fideicomitente en dicho instrumento.

En consecuencia, el Gobierno del Estado limitará su participación en el FIRIOB conservando a dos representantes en el Comité Técnico, en calidad de vocales, cada uno de los cuales será designado por la Secretaría de Desarrollo Regional y por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado.

SEGUNDO. Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Planeación para realizar todas las acciones que le permitan cumplimentar debidamente los alcances de este ordenamiento.

TERCERO. Se faculta y se instruye a la Secretaría de Finanzas y Planeación para llevar a cabo los actos jurídicos necesarios, que le permitan modificar el Contrato del Fideicomiso del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Alto Río Blanco (FIRIOB), con el propósito de desvincular al Gobierno del Estado de su calidad de Fideicomitente en dicho instrumento, conservando a dos vocales en el Comité Técnico, uno de los cuales representará a la Secretaría de Desarrollo Regional y el restante a la Comisión de Agua del Estado de Veracruz.

En consecuencia, a partir de la formalización del documento en donde conste la modificación del contrato de fideicomiso y la desvinculación del Gobierno del Estado, el FIRIOB dejará de pertenecer a la administración pública paraestatal. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los diez días del mes de junio del año dos mil cuatro.

MIGUEL ALEMÁN VELAZCO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(RÚBRICA).

Folio 755